

RECONSTRUCCIONES SOCIALES DE LA CONFIANZA

Segundo Valmorisco Pizarro (*Coordinador*)



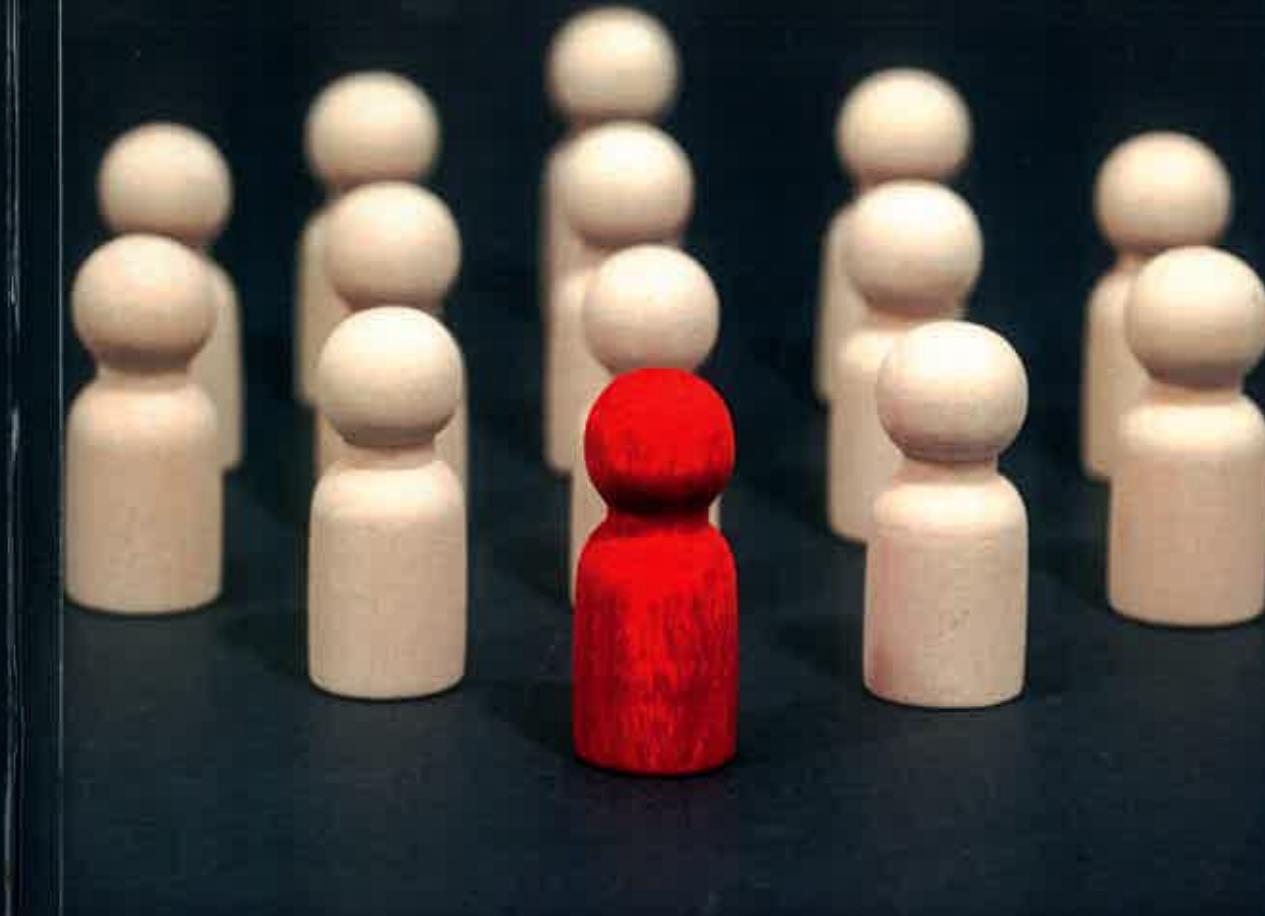
Dykinson, S.L.

**RECONSTRUCCIONES SOCIALES
DE LA CONFIANZA**

Segundo Valmorisco Pizarro
(*Coordinador*)

ACM

Dykinson, S.L.



ÍNDICE

Agradecimiento de Octavio Uña Juárez	17
Introducción. Reconstrucciones sociales de la confianza.....	19
<i>Segundo Valmorisco Pizarro</i>	

SECCIÓN I. SOCIOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE

CAPÍTULO 1. If my nurse is an AI: Clinical chatbots and algorithms of trust.	23
--	----

Josephine Condemi y Cristiana Ferrigno.

CAPÍTULO 2. A propósito de los medios: construyendo (des)confianza a través de la comunicación de gobierno.	47
---	----

Eva Vilar-Coira.

CAPÍTULO 3. Un análisis sociológico de la primera experiencia con la realidad virtual.	69
--	----

Daniele Cardella y Sebastiano Nucera

SECCIÓN II. POBREZA, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

CAPÍTULO 4. El maltrato familiar y el inicio delictivo. Una revisión desde el sistema de protección	90
---	----

Elena Bazaga Campos.

© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015
Madrid Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 979-13-7006-682-6
Depósito Legal: M-22990-2025

Maquetación:

Realizada por los autores



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional

CAPÍTULO 5. El legado invisible: la movilidad social como resultado del capital cultural de los padres.	115
--	-----

*Nancy Guzmán Raya
Ariadna Crisantema Martínez Hernández
Laura Elena Zárate Negrete
Emilio Sánchez Santa-Bárbara*

CAPÍTULO 6. Economía social. Las empresas de inserción sociolaboral: un recurso contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.	132
---	-----

Diego Ortega Fernández

CAPÍTULO 7. El paradigma de la meritocracia.	159
---	-----

Ivón Valdés Sánchez

CAPÍTULO 8. Observatorio de desigualdad en Aragón: actualización de los indicadores básicos del mercado de trabajo.	174
--	-----

*Alessandro Gentile
Albert Juliá Cano
David Pac Salas
José David Moral Martín*

CAPÍTULO 9. Democracy, participation and ideology, identity marks and resistance of the call centre union in Portugal.	197
---	-----

*J. David Moral-Martín
Carlos Veloso da Veiga*

SECCIÓN III.

INMIGRACIÓN, INTEGRACIÓN E IDENTIDADES POLÍTICAS.

CAPÍTULO 10. La inmigración en Angola: trayectorias, experiencias e integración de los inmigrantes de África occidental en Luanda.	220
---	-----

*Manuel José de Assunção Taveira
Rita Maria Gonçalves Ribeiro*

CAPÍTULO 11. Integración laboral de menores extranjeros no acompañados en su transición a la edad adulta. El impacto temprano del Real-Decreto 903/2021.	239
---	-----

Federico E. González Ramírez

SECCIÓN IV. LAS PERSONAS MAYORES ANTE LAS REALIDADES DEL SIGLO XXI.

CAPÍTULO 12. Envejecimiento, constitucionalismo y democracia digital: la garantía de los derechos humanos de las personas mayores y la brecha digital.	256
---	-----

Tatiana Tomie Onuma

CAPÍTULO 13. El debate de los modelos de cuidados a la dependencia en la Unión Europea. Una revisión sistemática.	278
--	-----

Pablo Olmedo Castaño

CAPÍTULO 14. La planificación territorial de los Centros de Día en la ciudad de Madrid desde un análisis del envejecimiento poblacional	301
--	-----

Olga Martínez Moure

CAPÍTULO 15. Los cuidados de personas dependientes y el Sistema de Atención y Ayuda a la Dependencia. El caso de Castilla y León.....	324
---	-----

Marina Álvarez Rodríguez

SECCIÓN V. RELACIONES INTERNACIONALES EN EL MUNDO ACTUAL.

CAPÍTULO 16. La confianza, básica para un mundo multilateral más homogéneo.	352
--	-----

Santiago Castillo

SECCIÓN VI.
TURISMO, CULTURA Y SOCIEDAD: REFLEXIONES,
RESPUESTAS Y RESPONSABILIDADES EN UN MUNDO DE
CAMBIO.

- CAPÍTULO 17. Aproximación al papel protagonista y seductor del vino en las relaciones socio-afectivas: cultura, distinción y diferencial social en un mundo globalizado. 366
Milko Álvaro Roldán

SECCIÓN VII.
SEGURIDAD, TIC E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: LA
GEOESTRATEGIA Y LA CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS
DE CONFLICTO, INCERTIDUMBRE, DEFENSA Y CONTROL
SOCIAL.

- CAPÍTULO 18. Medidas de Seguridad y Restricciones en Sistemas de Inteligencia Artificial Generativa. 384
Pablo Luis Gómez Sierra

- CAPÍTULO 19. Construcción de la estructura del focus group para analizar los hábitos sociales, comunicaciones y de higiene del sueño de los jóvenes españoles de entre 18-25 años. 400
Ane Uriarte Ruiz de Ocenda

- CAPÍTULO 20. La Inteligencia Artificial y sus sesgos en el ámbito criminológico y judicial. 409
Nicasio Armenteros Generoso

SECCIÓN VIII.
INNOVACIÓN DOCENTE.

- CAPÍTULO 21. La inteligencia artificial en el aula: ¿Una nueva brecha de desigualdad social? 430

Teresa T. Rodríguez Molina
Mercedes López Pérez
Susana Ruiz Seisdedos

- CAPÍTULO 22. Recursos didácticos para incorporar los objetivos de desarrollo sostenible en la asignatura de política comparada. 447

Ana Belén Benito Sánchez

- CAPÍTULO 23. El enfoque artístico del teatro sistémico 458
Natalia Simón Medina

- CAPÍTULO 24. Impacto de los videos cortos de redes sociales en la enseñanza universitaria: un estudio comparativo en sociología y turismo. 469

Diego Santos González
Raúl Travé Molero

- CAPÍTULO 25. Interacciones sociales y éxito académico: una exploración sociológica de estudiantes universitarios de primer ingreso. 483

Nancy Guzmán Raya
Ariadna Crisantema Martínez Hernández
Alejandro Castillo Esparza
Emilio Sánchez Santa-Bárbara

- CAPÍTULO 26. La inteligencia artificial como herramienta para la asignatura de relaciones de género y trabajo 504

Ana Belén Fernández Casado

CAPÍTULO 27. El metaverso: principio y fin de la innovación docente en geografía social, turismo y medioambiente.	518
--	-----

*Ignacio Sotelo Pérez
María Sotelo Pérez*

CAPÍTULO 28. La Inteligencia Artificial como herramienta de aprendizaje: desafíos para el profesorado Universitario	536
---	-----

*Jorge Crespo González
María José Vicente Vicente
Segundo Valmorisco Pizarro
Maria da Saudade Baltasar.*

CAPÍTULO 29. Características básicas de un profesor eficaz de enseñanza teológica según la opinión de los profesores de teología.	547
--	-----

Afonso Teca

SECCIÓN IX. MUJER, IGUALDAD Y VIOLENCIA.

CAPÍTULO 30. La marginación de la mujer en el ámbito literario con especial referencia al Siglo de Oro.	568
--	-----

Concepción Galán Gil

CAPÍTULO 31. Estudio sobre el sistema prostitucional en la era digital: una radiografía sociológica a partir de los discursos de las personas técnicas.	588
--	-----

*Jorge García Marín
Lorena Añón Loureiro
Mª Begoña Gómez Vázquez*

SECCIÓN X. SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO: TRABAJADORES Y TRABAJOS EN LA SOCIEDAD ACTUAL.

CAPÍTULO 32. La figura del mediador en relación al Real decreto 980/13 de 13 de diciembre. Especial consideración a los mediadores aragoneses.	610
---	-----

Luis Manuel Vilas Buendía

CAPÍTULO 33. ¿Caballeros o Cocheros? disciplina y cálculo del rendimiento laboral en los ferrocarriles europeos continentales y norteamericanos en el siglo XIX.	641
---	-----

Francisco de los Cobos Arteaga

CAPÍTULO 34. Hacia el control automatizado y personalizado de la fuerza de trabajo. Hipótesis y conjeturas a partir de la observación del modelo UBER.	667
---	-----

Victor Riesgo Gómez

CAPÍTULO 35. Carsa- Kelvinator. Un ejemplo de taylorismo en la industria getafense. Condiciones laborales de los trabajadores (1958-1984)	697
--	-----

*Segundo Valmorisco Pizarro
Maria da Saudade Baltasar*

CAPÍTULO 36. El modelo de intervención en el ámbito laboral en España.	723
---	-----

*Rafael Martínez Martín
Tamara Álvarez Lorente
María del Pilar Morales-Giner.*

CAPÍTULO 37. Inserción laboral, trayectorias académicas y profesionales del alumnado del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en la Universidad de Granada	742
--	-----

*Rafael Martínez Martín
Tamara Álvarez Lorente
Antonio Manuel Lozano Martín
María del Pilar Morales-Giner.*

SECCIÓN XI.
DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD. LOS PROBLEMAS RURALES Y URBANOS.

CAPÍTULO 38. Diferencias educativas entre barrios en la ciudad de Murcia.	780
--	-----

*Ana Belén Fernández Casado
Manuel Soler Ros*

CAPÍTULO 39. Cambios en la demografía municipal y desruralización total en España: Evidencias geo-administrativas, demográficas y sociológicas (1996-2023).	803
--	-----

Juan Ortín García.

CAPÍTULO 40. La España vaciada y los Fondos Europeos desde el enfoque de la sostenibilidad.	823
--	-----

Ramiro Cea Moure

SECCIÓN XII.
EL PAPEL DE LA SOCIOLOGÍA MILITAR EN EL SISTEMA MUNDO CONTEMPORÁNEO.

CAPÍTULO 41. Uso de técnicas cualitativas de investigación social en las FAS españolas y en la OTAN. The NATO alternative análisis.....	840
---	-----

Fernando Palmero Moliné

CAPÍTULO 42. Colaboración entre el Instituto nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Defensa (MINISDEF). Utilización del Sistema IRIA del INE para la realización de operaciones estadísticas y encuestas del MINISDEF.	852
---	-----

Fernando Palmero Moliné

CAPÍTULO 43. Las fuerzas armadas, objeto de estudio de la sociología.	865
--	-----

Francisco Javier Vega Morro

CAPÍTULO 44. Pasado, presente y futuro de la sociología en el Ministerio de Defensa.	878
---	-----

Francisco Javier Vega Morro

CAPÍTULO 45. ¿Qué circunstancias motivan el interés social por el ejército en España?. Un análisis con Google Trends.	891
--	-----

*Maria Concepción Pérez-Cárceles
María Magdalena Fernández-Valera
Dolores Fuensanta Martínez-Martínez
Catalina Nicolás-Martínez*

SECCIÓN XIII.
SOCIO-GEOGRAFÍA DE LA CULTURA.

CAPÍTULO 46. Memoria y realidad histórica: una visión del Colegio Imperial de Tlatelolco desde el ámbito de la comunicación.	907
---	-----

*Beatriz Rodríguez Cuadrado
José A. Ruiz San Román*

SECCIÓN XIV.
TEORÍA, EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS
CIENCIAS SOCIALES.

- CAPÍTULO 47. Grupos Triangulares como herramienta de investigación cualitativa. Una adaptación metodológica..... 927

Angel J. Olaz Capitán

- CAPÍTULO 48. Revisitando a la Observación participante. Nuevas formulaciones en procesos de investigación..... 937

Angel J. Olaz Capitán

SECCIÓN XV.
SOCIOLOGÍA POLÍTICA, CALIDAD DE LA DEMOCRACIA E
INNOVACIÓN PÚBLICA.

- CAPÍTULO 49. El origen territorial de la alta función pública en España: análisis y propuestas..... 948

*Jorge Crespo González
María José Vicente Vicente*

SECCIÓN XVI.
DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD.

- CAPÍTULO 50. El papel de las familias en las vidas de las personas con discapacidad en el siglo XXI..... 960

Sheila Parra Gómez

- CAPÍTULO 51. El capacitismo como resultado de las emociones que produce la discapacidad..... 978

*Mercedes López-Pérez
Teresa T. Rodríguez Molina
Susana Ruiz Seisdedos*

SECCIÓN XVII.
TÉCNICA, TECNOLOGÍA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y
SOCIEDAD.

- CAPÍTULO 52. Desafíos y transformaciones del liderazgo docente en la educación universitaria contemporánea..... 991

*Maria José Vicente Vicente
Jorge Crespo González
Segundo Valmorisco Pizarro*

- CAPÍTULO 53. Transformación digital y geopolítica: un análisis de la convergencia entre Inteligencia Artificial, (IA), ciberseguridad y dinámicas de poder en América Latina y el Caribe..... 1010

José Miguel Moreno Carrillo

- CAPÍTULO 54. Inteligencia artificial y transformación social: análisis del impacto tecnológico en los movimientos sociales y grupos revolucionarios de América Latina y el Caribe..... 1031

José Miguel Moreno Carrillo

SECCIÓN XVIII.
GOBERNANZA, SOSTENIBILIDAD Y RETOS PARA LA
GESTIÓN PÚBLICA: ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
URBANO.

- CAPÍTULO 55. Hacia la recuperación de la confianza en las instituciones democráticas: un análisis desde el Derecho Constitucional..... 1044

José Luis López González

- CAPÍTULO 56. Tasas y precios públicos locales. Aproximación y distinción..... 1070

Vanessa Irla Uriarte

AGRADECIMIENTOS

CAPÍTULO 57. La cultura organizacional: un intangible clave en los procesos de transformación digital de las Administraciones Públicas locales. 1093

Asunción Fuentes Santamaría

CAPÍTULO 58. Profesionales conectados y colectivos desconectados: trabajo a distancia en servicios públicos locales de participación ciudadana (Canarias) en la gran reclusión. 1117

Federico E. González Ramírez

En nombre de la Asociación Castellano Manchega de Sociología quiero agradecer a los profesionales de la Sociología y de la Ciencia Política la entrega de este poblado elenco de labrados textos de análisis de la contemporaneidad social y su previsión del futuro. He aquí un actualísimo compendio de graves temas, difícil y lúcida acometida a la estructura y superestructura de las sociedades, a la realidad y a la representación. Igualmente agradecemos a Segundo Valmorisco Pizarro, profesor de Ciencia Política de la Universidad Complutense de Madrid y subdirector de la Escuela Profesional de Relaciones Laborales de dicha universidad, su excelente tarea de dirección. Agradecemos también una vez más al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas su participación y su ayuda a la comunidad científica y al progreso del conocimiento.

La hora histórica, de complejo y acelerado cambio social, nos pide caminar en el abnegado viaje orteguiano al corazón de “nuestro tiempo”, cuando éste, siempre “devorador” como sostenían los griegos, transita de “tiempo indigente” (K. Löwith) a tiempo proceloso y violento. “Nos sumus tempora” se dijo en la fenomenología agustiniana del yo y se prolongara a la búsqueda de la temporalidad, titánicamente, en “el ser y el tiempo” (Heidegger) del pensamiento existencial. Hay que profundizar en el “genius saeculi” y en el “Zeitgeist” de Herder y Hegel, en la “situación espiritual del tiempo” (Jaspers), en la “teoría de la época” (Freyer), hasta el “espíritu del tiempo” de Morin. Tan grave el asunto, tan ardua la cuestión en la encrucijada del presente.

OCTAVIO UÑA JUÁREZ

Presidente de la Asociación Castellano Manchega de Sociología

INTEGRACIÓN LABORAL DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN SU TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA. EL IMPACTO TEMPRANO DEL REAL-DECRETO 903/2021

FEDERICO E. GONZÁLEZ-RAMÍREZ

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. INTRODUCCIÓN

Esta investigación realiza una evaluación del impacto en sus primeros meses de vigencia, hasta el primer semestre de 2022, del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, (BOE, de 20 de octubre de 2021) en vigor el 9 de noviembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que supone la regularización de los menores extranjeros no acompañados en su transición a la vida adulta, la obtención de permisos de trabajo y su efectiva integración sociolaboral. La evaluación ha sido desarrollada en el ámbito de Canarias, en el contexto de una nueva oleada migratoria en los meses previos a la reforma.

1.1. EL FENÓMENO MIGRATORIO Y SU GOBERNANZA GLOBAL

Los fenómenos migratorios son afrontados por la comunidad internacional mediante un complejo entramado conceptual y legislativo, que subraya su carácter integral y aportación al desarrollo global. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) incide en que la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoce que “la migración es un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, tanto para los migrantes como para sus comunidades” (OIM, 2022).

La Estrategia Institucional de la OIM sobre Migración y Desarrollo Sostenible incorpora de manera integral migración y desarrollo en la formulación de políticas y programas. Contiene un *Diálogo Euroafricano sobre Migración y Desarrollo*, conocido como proceso de Rabat, iniciado en 2006, en una Conferencia ministerial euroafricana. Explica Fajardo del Castillo (2006) “que tuvo la virtud de unir por primera vez a los países de origen, tránsito y destino”, pero en la que “el fenómeno de la migración se trata como una manifestación más de la movilidad de los factores de producción”. Así, sería la apuesta de la UE, de España y de Francia “por el modelo de migración seleccionada y excluyente que copia el modelo restrictivo norteamericano” (p. 937).

Desde una perspectiva africana, Kabunda (2017) celebraba que esa Declaración de Rabat considerara que “la manera más eficaz de reducir los flujos migratorios es atacar a sus causas y raíces (...) es decir, la adopción de eficientes políticas de desarrollo destinadas a favorecer el desarrollo económico y social en el continente” (p. 52). Advertía que “no existe un modelo universal de desarrollo, y ningún pueblo o Estado puede pretender tener el monopolio o liderazgo del mismo” (p. 52).

Este *Diálogo Euroafricano* reúne a países de Europa y África Septentrional, Occidental y Central, así como a la Comisión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). En total, 27 países africanos y 31 europeos. Desde 2006, se celebraron tres conferencias ministeriales más (2008, 2011 y 2014). En septiembre de 2016 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes* (resolución de 15 de septiembre de 2016). La quinta Conferencia del proceso de Rabat, en 2018, impulsa finalmente el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, aprobada por la Asamblea General (Naciones Unidas, resolución de 19 de diciembre de 2018). En ella, se mantienen los 23 objetivos de la *Declaración de Nueva York*.

Aunque Fajardo del Castillo (2019) advierte que “no ha sido el altruismo o el humanismo sino el egoísmo del interés nacional

el que ha llevado a aceptar una propuesta de Pacto Mundial para la Migración, impensable si no fuera por el contexto de crisis migratoria mundial”, subraya que de él surgió “un entendimiento sobre lo que debe ser la gobernanza migratoria mundial”, el principio de una *lex migrationis* de cooperación multilateral para gestionar flujos migratorios masivos (pp. 32-33).

1.2. ESPAÑA Y LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social están regulados por la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE, 12 de enero de 2000). El real decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE, 30 de abril de 2011), aprobó el conocido como Reglamento de Extranjería, para su aplicación. Su objetivo es “ejercer en sentido amplio la potestad reglamentaria que el artículo 97 de la Constitución Española atribuye al Gobierno”. Como motivaciones, “la evolución del fenómeno migratorio” y “optimizar (...) los principios de la política migratoria (...) entre los que se encuentran la ordenación de los flujos migratorios laborales de acuerdo con la situación nacional de empleo, la integración social de las personas inmigrantes, la lucha contra la inmigración irregular y las relaciones con terceros países en materia de inmigración” (p. 5).

La situación de los menores extranjeros no acompañados se regula en el artículo 35 de la citada Ley orgánica 4/2000, de Extranjería. Conforme al apartado 7 de ese precepto, se considerará regular la residencia de los menores que sean tutelados en España por una Administración Pública o, en virtud de resolución judicial, por cualquier entidad. La falta de documentación de estos menores plantea en la práctica importantes dificultades, especialmente cuando alcanzan la mayoría de edad, que condiciona su transición a la vida adulta y su integración social.

1.3. LAS MODIFICACIONES: ARTÍCULOS 196, 197 Y 198

Las modificaciones sustanciales son la regulación de la autorización de residencia del menor extranjero no acompañado (artículo 196), las

condiciones exigidas para la renovación de la autorización de residencia de la que es titular cuando accede a la mayoría de edad (artículo 197), y los requisitos establecidos para estos menores que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia (artículo 198). De forma más específica (CEF, 2022; González Landa, 2022):

a. Modificación de la regulación de autorización de residencia del menor extranjero no acompañado (nueva redacción del art. 196 del Reglamento de extranjería –artículo único. Dos. Real decreto 903/2021–). Desde que es puesto a disposición de los servicios de protección de menores, la incapacidad de repatriación para otorgar su autorización de residencia se reduce de 9 a 3 meses. Se garantiza su identificación y documentación *ab initio* sin impedir su repatriación, si procede.

– El solicitante no tiene que presentar acta notarial para acreditar que no puede ser documentado por la oficina consular, y podrá presentar el informe de la entidad pública de tutela (nueva redacción del art. 211.5 Reglamento de extranjería – art. único. Cinco RD 903/2021–).

– La autorización de residencia que permite trabajar con 16 años, hasta ahora con vigencia de 1 año, se aumenta a 2, y la renovación, también de 1 año, pasa a ser de 3, para actividades que según la entidad de protección logren su integración social.

– La habilitación para trabajar no tendrá en cuenta, en caso de actividades por cuenta ajena, la situación nacional de empleo y tendrá la misma duración que la autorización de residencia.

– Tampoco (nueva redacción del art. 118.2 del Reglamento de extranjería –art. único. Uno RD 903/2021–) será necesaria una autorización de trabajo para menores extranjeros en edad laboral tutelados por una entidad de protección para actividades que, a propuesta de la entidad, favorezcan su integración.

b. Modificación de las condiciones exigidas para la renovación de la autorización de residencia de la que es titular el menor extranjero no acompañado cuando este accede a la mayoría de edad (nueva redacción del art. 197 Reglamento de extranjería –artículo único. Tres. Real Decreto 903/2021–). La tenencia de medios económicos suficientes para su sostenimiento se cumplirá cuando se acrediten ingresos y rentas mensuales que superen la cuantía mensual individual del ingreso mínimo vital (IMV), o se acredite su sostenimiento por un programa desarrollado por una institución pública o privada. En el cómputo de sus ingresos, como novedad, se tendrán en cuenta los que provengan de un empleo, del sistema social u otras cuantías que perciba el joven.

Se exige la valoración de los antecedentes penales, considerando la concesión de indultos o la suspensión de la pena privativa de libertad y, en caso de penas privativas de derechos o de multa, el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo que plantea la normativa de extranjería para las renovaciones (art. 31.7 Ley orgánica 4/2000).

c. Modificación de los requisitos establecidos para los menores extranjeros no acompañados que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia (nueva redacción del art. 198 del Reglamento de extranjería –art. único. Cuatro RD 903/2021–). Los menores con tutela, custodia, protección provisional o guarda de un servicio de protección de menores que alcancen la mayoría de edad sin haber obtenido autorización de residencia, pueden solicitarla de forma temporal por circunstancias excepcionales, con los siguientes requisitos: acreditar su participación en acciones formativas y programadas por la entidad para favorecer su integración social, así como su incorporación, efectiva o potencial, al mercado de trabajo (nuevo art. 197.c de Reglamento de extranjería); contar con medios económicos para su sostenimiento; y carecer de antecedentes penales en España o países previos.

Respecto a la solicitud de autorización, hay tres novedades: no se exige que sea presentada por el menor, basta con el informe de la entidad pública de tutela, y se contempla la suspensión del plazo para

su presentación cuando no se haya hecho por causas ajenas al solicitante. Además, se facilitará a quienes alcancen la mayoría de edad acceso al programa de retorno voluntario asistido al que puedan acogerse.

d. *Regula el régimen transitorio de las solicitudes presentadas antes del 9 de noviembre de 2021* –disposición transitoria única del real-decreto 903/2021–. La autorización temporal de residencia prevista en el artículo 198 del Reglamento de extranjería, podrá ser solicitada por jóvenes extranjeros que tengan entre 18 y 23 años el 9 de noviembre de 2021, y que cuando eran menores estaban bajo protección, y alcanzaron la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia, y quienes pese a acceder a la mayoría de edad siendo titular de una autorización de residencia de menor extranjero no acompañado, no pudo renovarla.

2. OBJETIVOS

Este estudio pretende, como objetivo genérico, evaluar el impacto en sus primeros meses de vigencia, hasta la finalización del primer semestre de 2022, del Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Como objetivos específicos: a) evaluar la necesidad de dicha modificación reglamentaria. b) definir los logros concretos en su implementación. c) identificar las dificultades en esa implementación d) definir la empleabilidad en Canarias de la población migrante. e) evaluar sus necesidades formativas para el acceso al empleo f) exponer la percepción sobre la receptividad empresarial a la nueva población trabajadora migrante en Canarias g) diagnosticar el alcance de percepciones hostiles en Canarias a la integración laboral de los migrantes.

3. METODOLOGÍA

La metodología de la investigación es mixta. Exploratoria, mediante el balance de Tercer Sector y Administración estatal sobre resultados de la reforma. De carácter cualitativo, mediante entrevistas semiestructuradas presenciales. El trabajo de campo se realizó entre el 2 de mayo y el 13 de junio de 2022, y el análisis con soporte informático Atlas.ti. Los entrevistados pertenecen al ámbito jurídico y académico (tabla 1).

FIGURA 1. Expertos entrevistados.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁMBITO	INSTITUCIÓN
Lucas Pérez Martín	profesor Uipgc (jurista)	académico	Uipgc
Elisabeth Santana Rosales	técnica responsable de proyectos	tercer sector	Fundación Main Canarias
Mustafá Galah Leman	coordinador área internacional	tercer sector	Cáritas Canarias
Mame Cheick Mbaye	presidente	tercer sector	Federación Asociaciones Africanas (FAAC).

Fuente: elaboración propia.

4. RESULTADOS

Los resultados se estructuran en tres apartados. El balance temprano del Tercer Sector, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con datos de 29 de mayo y hechos públicos el 3 de junio de 2022, y el análisis cualitativo de informantes clave del ámbito jurídico y académico, y Tercer Sector, de Canarias.

4.1 LAS CIFRAS: EL BALANCE DEL TERCER SECTOR

La primera evaluación de la reforma es la realizada por la Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos (FEPA), en marzo de 2022, mediante una encuesta a entidades federadas y no federadas, con 79 respuestas y una muestra de 1896 expedientes de personas tuteladas (p. 9). El informe establece cuatro supuestos: a) población ex

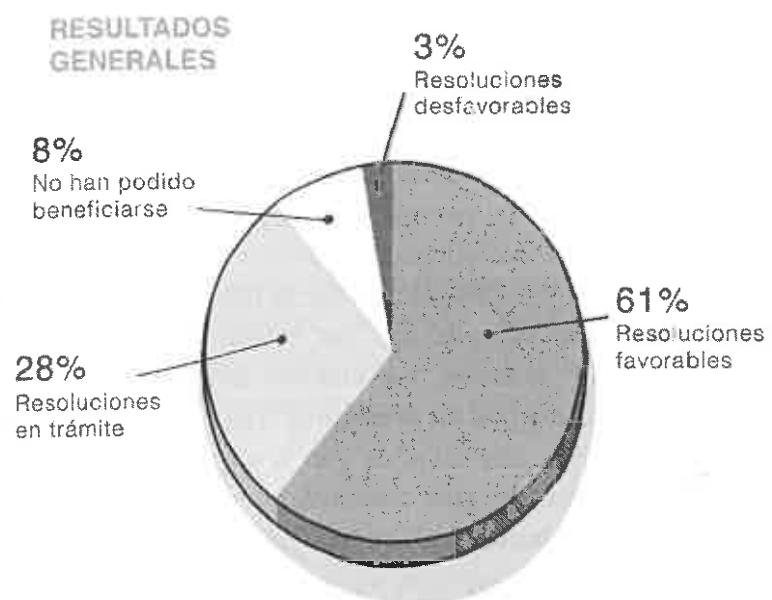
tutelada no documentada, ni durante la minoría de edad, ni tras los 90 días posteriores a la mayoría de edad; b) población ex tutelada indocumentada por no haber podido renovar la autorización de residencia no lucrativa; c) población ex tutelada documentada, con autorizaciones de residencia no lucrativas, que han podido renovar o cambiar su residencia y obtener la habilitación para trabajar, y d) población ex tutelada que no logra beneficiarse de la reforma.

El balance genérico de los 1896 expedientes evaluados es que el 61% de las resoluciones de la Administración ha sido favorable, en todos los supuestos, un 3% desfavorable, y un 28% se encuentra en trámite. Otro 8% no ha podido beneficiarse del alcance de la reforma (pp. 11-16).

Las resoluciones favorables han beneficiado a 1034 jóvenes extranjeros ex tutelados, según los siguientes supuestos:

- a. Dos primeros supuestos: 269 jóvenes de origen extranjero ex tuteladas, de entre 18 y 23 años, indocumentados en el momento de entrar en vigor la reforma, han podido ser documentadas, con dos situaciones: 98 personas que nunca fueron documentadas, ni durante la minoría de edad ni en los 90 días posteriores; 171 personas que sí fueron documentadas, pero que perdieron la residencia y la recuperan excepcionalmente.
- b. Tercer supuesto: 765 jóvenes, entre 18 y 23 años, han cambiado su residencia no lucrativa a residencia con habilitación para trabajar gracias a la reforma. El 46% (471) ha sido por propia petición. El 28% (294), de oficio (por la propia Administración).
- c. 478 solicitudes están en trámite: 150 de residencia por circunstancias excepcionales (64 no documentadas y 86 que perdieron la residencia). Otras 328 están pendientes de renovación de autorización de residencia y habilitación de trabajo.

FIGURA 2. *Resultados encuesta de resoluciones de regularización favorable, a 31 de marzo de 2022.*



Fuente: FEPA (2022).

Además, 136 jóvenes no pudieron acogerse a la reforma, y a 46 personas se les denegó. El 42% por antecedentes penales, el 38% por no acreditar medios económicos, y el 20% por falta de documentación.

4.2 LAS CIFRAS: EL BALANCE DEL GOBIERNO ESTATAL

El primer balance del Gobierno estatal se produjo seis meses después de su entrada en vigor. El 3 de junio de 2022, el ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, presentó esa primera evaluación con datos a 29 de mayo. Según ese balance, en ese periodo (desde el 19 de octubre hasta el 29 de mayo) se produjo la

concesión de autorizaciones a más de 9300 personas, 3504 menores y 5817 jóvenes ex tutelados, lo que supone “que en este corto periodo se ha llegado a más del 60% de las personas a las que estaba previsto alcanzar con este cambio normativo” (Revista de la Seguridad Social, 2022). Otros 1200 expedientes están en trámite, según la exposición oficial, y con su resolución se llegaría al 70% de sus potenciales beneficiarios.

Según el Ministerio, la reforma se marcó el reto de reducir la vulnerabilidad de estas personas, evitando que los menores extranjeros no acompañados lleguen indocumentados a la mayoría de edad y promoviendo que puedan acceder al mercado laboral a partir de los 16 años y al cumplir 18, “un cambio que tenía previsto beneficiar a 15000 personas. La anterior norma provocaba que muchos menores cayeran en un proceso de irregularidad sobrevenida al cumplir los 18 años, una situación con la que acaba esta norma al promover la inclusión de este colectivo además de homologar la legislación española a la europea”.

El Observatorio Permanente de la Inmigración permite advertir el incremento de la regularización desde octubre de 2021. Las autorizaciones de residencia aumentan para los jóvenes ex tutelados que no la tuvieron previamente (de 18 en noviembre de 2021, a 1150 en marzo de 2022). Igualmente, los permisos de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena: de 1309 en junio de 2021, a un aumento mensual desde octubre a marzo de 2022 (1706, 1812, 1.802, 1786, 1777, y 1756, respectivamente).

En cuanto a la inserción laboral, en el mismo periodo, el número de menores y ex tutelados con documentación para trabajar y afiliados a la Seguridad Social pasó de 8153 en junio de 2021 a 10964 en marzo de 2022. Si en junio el incremento mensual fue de 2236 menores, en marzo de 2022 este incremento fue duplicado (4599 nuevas afiliaciones).

Según los motivos de la concesión, 3822 correspondían a jóvenes que habían obtenido permiso de trabajo siendo menores, 1779 para residencia personal no lucrativa, 1756 para residencia temporal y

trabajo por cuenta ajena, otras 1477 concesiones de permiso de trabajo para menores con tutela, y 1150 para jóvenes ex tutelados que siendo menores no obtuvieron el permiso. Por sectores, destacan Hostelería (1090 permisos de trabajo), Agricultura, ganadería y pesca (793). El resto de sectores destacados son Comercio (546), Manufacturas (498), Construcción (467), Actividades administrativas (466), Actividades Sanitarias (206), Otros (153), Administración Pública (139) y Educación (65), entre otros.

4.3 EL ANÁLISIS: INFORMANTES CLAVE

El análisis de las entrevistas a los informantes clave se ha desarrollado mediante siete dimensiones: situación previa, objetivos, logros, dificultades de implementación, empleabilidad en Canarias y formación, receptividad empresarial y percepción social en Canarias.

4.3.1. Situación previa

Los informantes clave del ámbito académico y del Tercer Sector coinciden en la idoneidad de la reforma, ampliamente reclamada (figura 3):

FIGURA 3. Diagnosis: situación previa.

Objetivo principal: regularización para la escolarización y el trabajo. La agilización en la obtención de documentación para la escolarización y el trabajo es el fin principal de la reforma.	Evitar la condición de inmigrantes irregulares. El 95% llegaba sin documentación, y eran categorizados como inmigrantes irregulares.
Integración laboral frustrada. La inserción laboral no era posible por la carencia de documentación de requisitos económicos previos, abocados a la condición de irregulares en el acceso a la edad adulta.	Prioridad de la condición de menor sobre la de migrante. Cáritas Canarias: debe primar la condición de menor sobre la de migrante. La regularización no debe ser solo para empleabilidad

Fuente: elaboración propia

4.3.2 La modificación normativa: objetivos

Pérez Martín (2022) considera que esta reforma permite que España inicie la protección efectiva de los menores inmigrantes. Los tres aspectos fundamentales en su implementación serían: a) El acceso a la documentación, ya que una vez que se llega a España, se facilita la

regularización; b) la posibilidad de acceder a la regularización al llegar a la mayoría de edad; c) y la ampliación de ese acceso hasta los 23 años.

4.3.3 La modificación normativa: beneficios alcanzados

Los principales beneficios que según los expertos se han alcanzado ya con la modificación normativa serían (figura 4):

FIGURA 4.. Modificación normativa: logros.

Evaluación positiva. Genérica	Evaluación positiva parcial no alcanza todos los aspectos de mejora ni beneficia a todos los inmigrantes	Menores con pasaportes los menores alcanzan las islas ya con un pasaporte, que facilita su regularización
Regularización masiva. El 90% de las peticiones de está siendo aceptada	Regularización de adultos. Los inmigrantes que habían alcanzado la edad adulta son regularizados tras la reforma.	Inserción laboral amplia Menores y adultos inmigrantes pueden acceder a cualquier sector en su inserción laboral, y no solo donde faltan trabajadores.

Fuente: elaboración propia

4.3.4 Dificultades para la implementación

La reforma se ha encontrado con diversas dificultades para su implementación. Las principales serían: a) *embudo administrativo*: Los 'cuellos de botella' para la regulación de los menores cristalizan en (figura 5), b) y la *Incapacidad de la norma: inmigrantes sin empleabilidad*. Desde Cáritas Canarias se aduce que los inmigrantes que no pueden tener capacidad para la empleabilidad (disfunciones u otros) no son contemplados por la norma.

4.3.5 Empleabilidad en Canarias y formación

La capacidad del mercado laboral canario para integrar nuevos trabajadores con la regulación de menores migrantes y adultos hasta los 23 años es interpretada de forma unánime por los informantes: el mercado laboral canario tiene capacidad para asumir a estos trabajadores y de manera "digna". La empleabilidad de los menores y adultos hasta 23 años se vincula con la formación de éstos (figura 6).

FIGURA 5. Dificultades de implementación: embudo administrativo.

Limbo administrativo Los menores se encuentran 9 meses en un 'limbo' administrativo, hasta que consiguen su pasaporte	Cédula de inscripción. Sin pasaporte, es válida la cédula de inscripción: ni policía ni consulados la emiten.	Pruebas de edad. Según los juristas, para la obtención del pasaporte, uno de los embudos, existe uno previo: las pruebas de edad.
Competencias autonómicas y estatales. Canarias pide al Estado que asuma sus competencias, dado que hasta que no se demuestra que son menores, compete al Estado su atención, se argumenta desde el ámbito académico.	Quejas institucionales Intercambio de quejas institucional: el Gobierno canario cree que el Estado puede asumir más financiación, y el Estado cree que se documenta a pocos menores migrantes en Canarias.	Incapacidad de los recursos autonómicos. La Comunidad Autónoma advierte de la incapacidad de los recursos propios para gestionar la atención de los menores migrantes.
Desigualdad entre centros de menores. El Tercer Sector advierte de la desigualdad en su regularización de oficio, según el centro en el que estén	Movilidad entre centros. A esa diferencia de agilidad en la gestión contribuye que los menores se mudan con asiduidad de centro	Falta de ejercicio efectivo de la tutela. El Cabildo, que tutela a los menores, debe asumir la gestión de oficio de su regularización, y no la realiza.
Categorización como adultos El Tercer Sector subraya que existen menores categorizados como adultos pese a contar con documentación que demuestra lo contrario.	Adultos en centros de menores. El Tercer Sector advierte de adultos acogidos en centros de menores.	Freno autonómico, agilidad estatal. El Tercer Sector percibe voluntad de regularización en la Administración estatal, y menor disposición autonómica.

Fuente: elaboración propia

FIGURA 6. Empleabilidad y formación.

Capacidad de empleabilidad de Canarias El mercado laboral canario tiene capacidad para asumir a estos trabajadores de manera "digna", según percepción unánime	Necesidad de garantizar la certificación. El ámbito académico subraya la necesidad de certificar la formación que reciban los menores para su posterior integración laboral.	Exclusión de migrantes no regularizados. Los menores no regularizados no pueden acceder a la formación de Servicio Canario de Empleo o Educación, con lo que quedan excluidos, dice el Tercer Sector.
Formación prelaboral. Cuando no se cuenta con la regularización, los menores acceden a programas prelaborales de formación, y de idioma.	Diversidad de la educación previa. Los menores migrantes son diversos en cuanto a su formación previa: desde secundaria hasta la escolarización básica	Necesidad de elección de la profesión. Desde el Tercer Sector se subraya que el menor pueda elegir su profesión, y no solo itinerarios preestablecidos sin vocación para ellos

Fuente: elaboración propia

4.3.6 Receptividad empresarial

La receptividad empresarial en Canarias a la incorporación de trabajadores inmigrantes es alta entre quienes ya contrataban a inmigrantes. El Tercer Sector advierte de falta de sensibilidad entre quienes nunca lo han hecho, pese a la reforma (figura 7).

FIGURA 7. Receptividad empresarial.

Alta receptividad. El Tercer Sector considera que el empresariado canario muestra una alta receptividad a la incorporación de estos menores, y los adultos hasta 23 años	Mediación. del Tercer Sector Para esa alta receptividad, se destaca el rol de mediación ejercido por el Tercer Sector, mediante contacto permanente con empresas y prácticas laborales.
Mejora de la receptividad debido a la regularización. La reforma normativa ha aumentado la receptividad empresarial, ya que facilita la regularización y los trámites para la incorporación de los trabajadores inmigrantes.	Falta de sensibilización empresarial. El Tercer Sector apunta una falta de sensibilidad de otras empresas a la hora de aprovechar las nuevas posibilidades administrativas de la reforma, por desconocimiento.

Fuente: elaboración propia

5. DISCUSIÓN

Esta investigación permite evaluar el impacto temprano de la reforma normativa de la conocida como Ley de Extranjería, con la participación de tercer sector, agentes mediadores con el ámbito empresarial, asociaciones de inmigrantes y expertos académicos. Sus resultados aportan datos a estudios diacrónicos sobre la variación de los resultados de esa reforma normativa. Sus resultados son coherentes con trabajos académicos realizados en el mismo periodo (González-Landa, 2022), y con trabajos posteriores sobre la simplificación administrativa de la gestión de la inmigración en el Estado español, continuada con el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio (Andrés Llamas, 2023).

6. CONCLUSIONES

La investigación sobre el impacto del Real Decreto 903/2021 de 19 de octubre permite señalar las siguientes conclusiones:

Impacto positivo de la reforma reglamentaria, según la evaluación temprana de las organizaciones del Tercer Sector y la Administración estatal: hasta el 31 de marzo de 2022, indica un aumento de autorizaciones de residencia, un incremento mensual de permisos de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, y del número de menores y ex tutelados con documentación para trabajar y afiliados a la Seguridad Social.

Sus objetivos prioritarios, el acceso a la documentación, la regularización en la edad adulta y la ampliación de ese acceso a los 23 años, han sido alcanzados, según el análisis de los informantes académicos y del Tercer Sector. Su déficit es priorizar al trabajador sobre la condición de menor y migrante: no solo debe integrarse la empleabilidad.

Beneficios colaterales y menores excluidos. Los informantes coinciden en la evaluación positiva de la implementación, con beneficios colaterales: el 90% de las peticiones de regularización fueron aceptadas, los menores inmigrantes llegan a Canarias disponiendo de pasaporte en un amplio porcentaje, los que acceden a la edad adulta son regularizados y pueden además acceder a empleo en cualquier sector productivo. El grupo de menores que no tiene acceso al empleo por otras circunstancias (discapacidades, u otras) quedan fuera del alcance de la reforma.

La implementación de la reforma cuenta con varios 'embudos' administrativos que la dificultan: el periodo de nueve meses para la obtención de pasaporte, la inexistencia de facto de cédulas de inscripción, las pruebas de edad, y la divergencia entre las administraciones autonómicas y estatal. Los inmigrantes son regularizados según la dedicación del centro de menores, con lo que se producen situaciones de desigualdad. Se censura que el Cabildo de Gran Canaria no haga un ejercicio efectivo de tutela, e inicie de oficio la regularización, y los problemas derivados de categorizar a adultos como menores, y viceversa.

El mercado laboral canario es capaz de asumir la empleabilidad de los menores e inmigrantes adultos regularizados. La certificación

educativa y paliar los déficits del sistema educativo con los inmigrantes debe vincularse a la reforma. La profesión debe ser elegida, y no impuesta. Los empresarios muestran una alta receptividad para ofrecer empleo a los trabajadores inmigrantes.

7. AGRADECIMIENTOS/APOYOS

Esta investigación fue desarrollada, sin contraprestación económica, para la Federación de Asociaciones Africanas de Canarias (FAAC), a la que agradezco su colaboración.

8. REFERENCIAS

- Andrés Llamas, M. Á. (2023). El desafío de la simplificación de los procedimientos administrativos de extranjería. En H. Centeno Martín, M. Á. Andrés Llamas, I. Seixas Vicente, & M. Cabezas Vicente (eds.), *Procesos migratorios y desafíos en el marco del pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular* (pp. 379-389). Universidad de Salamanca. <https://doi.org/10.14201/0AQ0340>
- BOE (12 de enero de 2000). Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, pp. 1139-1150.
- BOE (30 de abril de 2011). Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/04/20/557/con>
- CEF (2022). *Menores extranjeros no acompañados: cambios en el reglamento de extranjería*. Recuperado el 30 de mayo de 2022 de <https://www.laboral-social.com/menores-menores-extranjeros-no-acompanados-cambios-autorizacion-residencia-requisitos-vigencia-renovacion-regimen-transitorio.html>
- Fajardo del Castillo, T. (2006). La Conferencia Ministerial Euro-Africana de Rabat sobre la inmigración y el desarrollo. Algunas reflexiones sobre la Política de Inmigración de España y de la Unión Europea. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 10(25), 913-943.
- Fajardo del Castillo, T. (2019). El Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular: un instrumento de soft law para una gestión de la migración que respete los derechos humanos. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, (38), 1.
- Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos (FEPA) (marzo de 2022). *Informe: Primera valoración del impacto de la reforma del reglamento tras la entrada en vigor del real decreto 903/2021*.
- González Landa, A. M. (2022). *Del abismo a nuevos horizontes: Novedades en el permiso de residencia de los extranjeros extutelados a partir del Real Decreto 903/2021*. Universidad del País Vasco.
- Kabunda, M. (2017). Migraciones, derechos humanos y desarrollo. El caso africano. Derechos Humanos, Migraciones y Comunidad Local. Andalucía: Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), 42-53.
- La Revista de la Seguridad Social (3 de junio de 2022). *Más de 9.300 menores y jóvenes extutelados se han beneficiado de la reforma del reglamento de extranjería en seis meses*. <https://revista-org.seg-social.es/-/20220603-balance-reglamento-extranjeria>.
- Naciones Unidas. *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Resolución 73/195, de 19 de diciembre de 2018 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas. *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. Resolución de 15 de septiembre de 2016. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N16/285/49/PDF/N1628549.pdf?OpenElement>
- OIM (2022) <https://www.iom.int/es/migracion-desarrollo-sostenible-y-la-agenda-2030?subject=https://www.iom.int/es/migracion-desarrollo-sostenible-y-la-agenda-2030> (Consultado el 1 de junio de 2022)
- Pérez Martín, L. A. (2022). Los niños migrantes abandonados en España encaran 2022 con mayor protección y dignidad. *The Conversation*. <https://theconversation.com/los-ninos-migrantes-abandonados-en-espana-encaran-2022-con-mayor-proteccion-y-dignidad-173606>